

IMPERIALISMO, EJERCITO Y CIRCULACION DE RIQUEZA EN LA PENINSULA IBERICA DURANTE EL S. II a. de C.

CRISTOBAL GONZALEZ ROMAN

El análisis de las distintas y contradictorias posiciones que, en torno al carácter y significado del imperialismo romano, están presentes en la historiografía de los dos últimos siglos y la ligazón de estos a postulados ideológicos de coyunturas históricas concretas, cuya expresión más significativa, pero no única, puede materializarse en las posiciones de Mommsen y su relación con el nacionalismo alemán¹, hacen necesario hoy en día volver sobre el tema pero desde una perspectiva metológica diferente, ya que sólo el análisis de aspectos concretos pueden dar validez al mismo tiempo que clarificar las posiciones historiográficas existentes, evitando proyectar sobre la política imperialista romana la vieja polémica entre primitivistas-pietistas y modernistas que han dominado los estudios económicos sobre la Antigüedad.

Si excluimos como teorías válidas en términos absolutos y atemporales, aunque sí dignas de tener en cuenta en aspectos y coyunturas históricas concretas, las concepciones del imperialismo romano como fenómeno estrictamente militar, o de la conquista como mecanismo de guerra meramente defensiva, nos encontramos con que sólo en la profundización de los mecanismos de circulación y distribución de productos y riquezas, presentes en la política romana a partir de la Segunda Guerra Púnica, podemos encontrar la clave que nos permita avanzar en nuestro conocimiento sobre este aspecto de la Roma Republicana.

En este sentido, una primera observación preliminar es obligatoria: se trata de hacer constar el carácter específico del imperialismo romano en relación con el que se ha practicado y practica en las sociedades modernas; ello es tanto más necesario si tenemos en cuenta el peligro que entraña la aplicación de categorías analíticas, con contenidos específicos y propios de las formaciones sociales capitalistas, al estudio de la Antigüedad. De aquí, el que el concepto de imperialismo, aplicado a la República Romana, haya que relativizarlo en función de una triple realidad que define a ésta última.

1.-El marco de la Ciudad-Estado, de características oligárquicas, y el de su inadecuación al fenómeno de la conquista en el que se estructura Roma en el período que estudiamos².

2.-El propio carácter de la circulación de productos: como ha expuesto D. Musti, analizando el pensamiento de Marx, la economía esclavista se caracteriza, de

un lado, por el dominio del valor de uso, y, de otro, por la distinción, independencia y autonomía entre los distintos momentos de la producción; el primero de estos factores da lugar a un tipo de circulación de riquezas que, utilizando palabras de K. Polanyi, estaría, en una parte considerable «institucionalizada»; el segundo explicaría a niveles económicos, por ejemplo, el desarrollo del capital comercial en el último período de la Roma Republicana sin que éste corra parejo a un desarrollo de dimensiones parecidas en las actividades artesanales e «industriales», y, a niveles sociales, en la aparición de grupos que se ocupan de un único momento de la actividad económica³.

3.—Precisamente, éste último elemento pone de manifiesto en su materialización las diferencias entre el imperialismo romano y el que se ha practicado y practica en las sociedades modernas: éste último se define esquemáticamente por la búsqueda de mercados donde colocar una determinada producción, al mismo tiempo que por la necesidad de controlar a los principales países productores de materias primas; como ha expuesto L. Perelli⁴, el primero de estos aspectos, por el propio carácter del sistema productivo, está ausente en la Antigua Roma, mientras que la gama de materias primas se reduce a la tierra, explotaciones mineras, esclavos, extracción de excedentes vía impositiva y botín de guerra.

En nuestra opinión, estas peculiaridades delimitan también los grupos sociales a cuyos intereses obedece y beneficia el sistema: de un lado, la oligarquía romana, dentro del contexto de la administración del territorio conquistado (provincias); de otro, los grupos mercantiles y las *societas publicanorum* interesados en la recaudación de impuestos de los pueblos sometidos, en el abastecimiento del ejército y en las concesiones de explotaciones mineras; finalmente, el propio ejército de conquista, que en su conjunto se beneficia, aunque desigualmente y en relación con el status de cada uno en el interior del mismo, de todos los beneficios que la guerra reporta, pues no hemos de olvidar que esta última, y contrariamente a sus características en la actualidad, constituye un fenómeno económico en sí mismo, ya que como ha expuesto Nicolet⁵ pillaje y negocio son dos formas complementarias de cambio y de transferencias de riqueza que la mentalidad antigua no llegó a distinguir sino muy tarde.

Dentro de este marco, nuestro estudio se centra exclusivamente en la circulación de riquezas que la guerra genera y en el tipo de distribución que de ella se hace en el límite cronológico prefijado, S. II. a. de C., y en el contexto geográfico limitado.

En tres tipos de aspectos podemos estructurar la circulación de riqueza vinculada a la guerra, como fenómeno económico: A) *Stipendium* o sueldo pagado a los legionarios romanos. B) Las *Merces* o *donativa*, es decir, determinadas donaciones que se entregan a los contingentes militares al final de la campaña. C) La utilización del botín de guerra (*praeda*). Analizaremos seguidamente estos aspectos.

A) *El Stipendium*: Watson⁶ ha podido distinguir en relación con la cuantía del *stipendium* de los legionarios tres períodos diferentes entre el 170 y los comienzos del Imperio; en el primero de ellos (170-122) a. de C.), que se puede retrotraer al contexto de la Segunda Guerra Púnica, el sueldo era de 180 denarios anuales con deducciones para provisiones, vestidos y armas; en el segundo (122-tiempos de César) el sueldo era de 112 1/2 denarios revaluados por año con deducciones solamente para provisiones y armas; finalmente, y con posterioridad a César, recibirían 225 denarios con deducciones para provisiones, vestidos y armas.

Dos problemas cabe plantearse en relación con este tipo de circulación de riqueza: el primero se refiere a la procedencia social y geográfica del dinero con que se paga el *stipendium*; el segundo, al tipo de distribución que se realiza entre los distintos contingentes militares que componen el ejército de conquista.

En cuanto a la procedencia del *stipendium*, sabemos que la aparición de un impuesto de repartición, de carácter extraordinario, que grava a los ciudadanos romanos en función del censo, como el *tributum*, constituye un fenómeno fiscal que aparece en Roma coetáneamente al ejército hoplita⁷, probablemente en las guerras contra Veyes o contra los Samnitas; este tipo de imposición constituye el medio fundamental que Roma crea para poder pagar un determinado sueldo a los contingentes militares y permanecerá hasta el 167, época en la que se suspende su recaudación hasta el 43 a. de C., en el que se restituye.

Estas apreciaciones de carácter general posibilitarían, en principio, pensar que durante los primeros años de la conquista de la Península y con anterioridad al 167 a. de C., el *tributum* constituye el medio fundamental a partir del cual se satisface el *stipendium* a los soldados; y, en efecto, sabemos por Livio⁸ que en el 215 a. de C., los dos Escipiones, Publio y Cneo, enviaron cartas desde Hispania en las que se informa al Senado de la inexistencia de dinero para pagar el *stipendium*, al mismo tiempo que de la escasez de vestidos y trigo para el ejército; con posterioridad aludiremos a los métodos extraordinarios que se tienen que poner en práctica para satisfacer las peticiones de los Escipiones. Sin embargo, cabe mantener que con anterioridad al 215 a. de C., y dado que las primeras medidas extraordinarias de orden económico para satisfacer las necesidades de la Segunda Guerra Púnica se toman en el 216 (empréstito de Hierón de Siracusa), los sueldos de los soldados se pagarían a partir del *tributum*, sobre todo si se acepta la hipótesis de la imposición continuada de este último entre el 218-201 a. de C.⁹.

Sin embargo, nada más lejano a la realidad; Roma, cada vez que puede, sustituye esta fuente de ingresos por la imposición de determinados gravámenes a las poblaciones sometidas; así ocurre en el 206 a. de C., cuando, ante los reproches de los soldados por no haber percibido en su día el *stipendium*, P. Cornelio Escipión Africano, impone un tributo a Mandonio *ex qua stipendium militi praestari posset*¹⁰; este tipo de práctica, en virtud del cual el *stipendium* se paga a partir del propio territorio conquistado, debió de ser la usual a partir de estas fechas, máxime si se tiene en cuenta, de un lado, que en el 205 a. de C., se fijó un estipendio doble al territorio sometido, así como trigo para seis meses, túnicas y togas para el ejército¹¹; de otro, la conocida afirmación que Livio pone en boca de Catón: *bellum se ipsum alet*¹², información que las fuentes reiteran para el 180 a. de C., en el que Fulvio Flaco anunció al Senado, a través de legados, que este año no había necesidad de enviar ni el estipendio que se acostumbraba ni las provisiones de víveres¹³.

La progresiva normalización administrativa del territorio conquistado facilitaría este tipo de práctica, mediante la cual son los propios recursos de la P. H. U. y P. H. C. quienes satisfacen el pago del *stipendium*, bien a partir del propio botín o de impuestos regulares. En efecto, del 195 a. de C., procede la alusión de Livio a la imposición de determinadas vectigalias sobre las minas de plata e hierro, y, en el 171 a. de C., tenemos confirmada la existencia de *vicesima* sobre las cosechas de trigo, impuesto que grava, en contraste con la décima impuesta a Sicilia y a Cerdeña, con el 5 % a las mismas¹⁴; la alusión de Plutarco¹⁵ a los registros de Tiberio Graco, cuestor en el 137 a. de C., y los recursos con los que Escipión emprende la destrucción de Numancia (algunos impuestos y fondos propios)¹⁶, confirmarían, en nuestra opinión, este tipo de circulación de riqueza, en concepto de *stipendium*, que, teniendo como punto de partida las ciudades y comunidades conquistadas, se destina al pago del sueldo a los legionarios romanos.

El segundo de los problemas que nos planteábamos, viene dado por el tipo de

distribución que del mismo se hace entre los diversos contingentes que forman el ejército romano; en este punto concreto, las estipulaciones de Watson citadas se refieren exclusivamente a las tropas legionarias de infantería, es decir, a los ciudadanos romanos encuadrados en el ejército; los centuriones, en cambio, recibirían cuatro óbolos diarios (10 ases = denario), es decir el doble que los legionarios, y el jinete una dracma (= 15 ases = *quadrigatus*). En cambio, las retribuciones a los oficiales ofrece en cuanto a su fijación grandes dificultades¹⁷.

Aspecto importante, por cuanto nos puede poner de manifiesto el significado económico y social de este tipo de distribución de excedentes en concepto de *Stipendium*, consideramos que es la relación entre los sueldos de los legionarios y los percibidos por los trabajadores libres-ciudadanos en la propia Roma. Ello resulta tanto más significativo si tenemos en cuenta todo el proceso de proletarización que, a partir de la Segunda Guerra Púnica, sufre el ejército romano y que se pone de manifiesto, como ha expuesto Gabba, en la progresiva reducción del censo mínimo de la «quinta clave serviana», que pasaría a 400 dracmas (= 4.000 ases) en el 214-212, y a 1.500 ases en torno al 129 a. de C.¹⁸; en este sentido, la información que nos ha transmitido Cicerón¹⁹ es preciosa; en efecto, por él sabemos que el rendimiento máximo de la jornada de un trabajador en Roma durante su época, era de 12 ases, lo que les situaba a niveles de ingreso por encima del estipendio percibido por los legionarios. El propio carácter del reclutamiento, obligatorio con anterioridad a la reforma de Mario, al mismo tiempo que la información transmitida por Polibio, en el sentido de que el cuestor retenía del sueldo de los legionarios una suma fija para los alimentos y sueldos y, si había necesidad para la fabricación de armas²⁰, relativizan aún más el significado económico real del *stipendium* percibido por los legionarios.

En oposición a las legiones propiamente dichas, las tropas auxiliares no recibían ningún tipo de compensación económica, del tipo *stipendium*; directamente de Roma, ya que sus formas de reclutamiento, pactos, alianzas o coacciones, implicarían tratamientos especiales, en los que serían los jefes o Estados, que proporcionaban los contingentes militares, los encargados de pagarlas²¹. En efecto, de numerosos pasajes de Livio, en opinión de Nicolet²², cabe deducir que los aliados, en especial los latinos, debían aportar al ejército romano hombres y dinero (*pecunia*); estas contribuciones, que reciben, en oposición al *tributum* de los ciudadanos, el nombre de *stipendium*, serían recaudadas, al igual que aquel, *ex censu*, según cantidades fijadas para cada caso en función de las necesidades, y su recaudación no se suspende en el 167 a. de C., como ocurre con el *tributum*. Este tipo de mecanismo, en función del cual son los propios pueblos o ciudades, que proporcionan las tropas auxiliares, quienes tienen que pagarlas, adquiere todo su significado en el marco de la importancia cuantitativa que representan en el ejército de conquista de la Península Ibérica, los contingentes de tropas auxiliares. Recogemos los datos que poseemos en el siguiente cuadro²³:

Fecha	Número de soldados en Hispania		
	Romanos	Aliados	Fuentes de información
197 a. de C.		16.800	Livio, XXXII, 28
196 a. de C.	dos legiones (¿8.800 hombres?)	8.600	Livio, XXXIII, 26
195 a. de C.	dos legiones (¿10.600 hombres?) + 4.200	15.800	Livio, XXXIII, 43, 3 Livio, XXXIII, 43, 8
193 a. de C.	6.200	10.400	Livio, XXXIV, 56; XXXV, 2
191 a. de C.	2.201	4.400	Livio, XXXVI, 2
189 a. de C.	2.050	8.400	Livio, XXXVII, 50
188 a. de C.		6.400	Livio, XXXVIII, 36
186 a. de C.	3.200	21.300	Livio, XXXIX, 20
184 a. de C.	4.300	5.500	Livio, XXXIX, 38
182 a. de C.	4.200	7.300	Livio, XL, 1
181 a. de C.	3.200	6.300	Livio, XL, 18
180 a. de C.	Una legión (5.600 hombres) + 1.050	7.300	Livio, XL, 36
179 a. de C.	3.300	5.400	Livio, XL, 44
176 a. de C.	3.200	5.300	Livio, XLI, 15
174 a. de C.	3.150	5.300	Livio, XLI, 21
173 a. de C.	3.200		Livio, XLII, 1
172 a. de C.	3.150	5.300	Livio, XLII, 18
169 a. de C.	3.300	4.300	Livio, XLIII, 12

El análisis de estos datos refleja una doble realidad que por lo demás es extensible a todas las guerras que Roma lleva a cabo durante el S. II a. de C.: de un lado, y a niveles estrictamente militares, el hecho de que los aliados representan un porcentaje elevado, e, incluso, superior al de los ciudadanos, en los efectivos anualmente reclutados por Roma para la Península Ibérica; de otro, y a niveles económicos, el que por el simple juego de los privilegios y de la situación jurídica, la República Romana transfiere una parte esencial de las cargas fiscales necesarias para las campañas militares sobre los aliados²⁴.

Finalmente, y en relación con el *Stipendium*, queda por analizar el tipo de retribución que reciben los contingentes mercenarios; en efecto, también, estas últimas reciben determinadas compensaciones por sus servicios; se trata de una práctica de la que existe constancia de su existencia en las fuentes con anterioridad a la llegada de Roma entre los turdetanos y el propio ejército cartaginés y que encontrará su continuidad en los propios contingentes mercenarios romanos. No podemos dilucidar la cantidad estipulada para los mercenarios por sus servicios; Harmand²⁵ considera que debió de estar por debajo de la percibida por los soldados legionarios; sin embargo, como piensa el profesor Roldan²⁶, no debe generalizarse en este aspecto concreto ya que tanto la coyuntura histórica concreta como las condiciones de mercado hubieron de condicionar el *stipendium* percibido. La manifestación más palpable de este fenómeno viene dada en la Península Ibérica por la información que nos suministra Livio en relación con el consulado de Catón, quien ofreció duplicar el

estipendio a los mercenarios celtíberos que prestaban servicios a los turdetanos en la sublevación del 197 a. de C. a cambio de que apoyasen con su actividad a los romanos²⁷. Obviamente, el pago de este tipo de retribuciones se efectúa a partir del botín tomado a los enemigos como queda claramente testimoniado por la información que Plutarco nos ha trasmitido de la actividad del cónsul Valerio Flaco en la P. H. C., en la que emplea mercenarios celtíberos mediante el pago de doscientos talentos²⁸.

En consonancia con los datos anteriormente expuestos, puede concluirse que el pago del *stipendium* percibido por los legionarios romanos o por los mercenarios se efectúa bien a partir del botín o de los impuestos que proporciona el territorio conquistado; sin embargo, dadas las cantidades estipuladas, no puede considerarse que el *stipendium* constituya un método importante de acumulación de riqueza. De especial interés resulta el mecanismo económico y el reclutamiento de tropas auxiliares que se le impone a los aliados itálicos, por cuanto que ello nos pone de manifiesto, de un lado, la inadecuación, de Roma, como Ciudad-Estado, a las necesidades que genera la conquista de la Península Ibérica; y, de otro, la circulación de riqueza, que, a partir de las comunidades y ciudades itálicas, tiene como destino la anexión de un territorio que beneficia, esencialmente, aunque de forma desigual, a los ciudadanos romanos.

B) Los *Donativa* o *Merces*. Este tipo de circulación de riqueza constituye un mecanismo que surge de la misma contradicción entre ordenamiento político militar ciudadano y las nuevas exigencias de la política imperialista romana, al que aludíamos con anterioridad; como ha expuesto Gabba²⁹, la prolongada permanencia en el ejército, con la consecuente inactividad económica, exigían, como contrapartida, la necesidad de determinadas recompensas para los soldados al final del servicio militar. Ello queda claramente explicitado por Livio en relación con los acontecimientos que en el 215 a. de C. tienen como escenario el Sur de la Península: «la provincia había suplido sus bajas: era de toda la más ávida de guerra, con tal de que hubiera esperanza de botín o de fuertes donativos...»³⁰. El significado social y económico de estos *donativa* pensamos que hay que enmarcarlo dentro del fenómeno de progresiva proletarización del ejército romano, que apuntábamos más arriba, y de enrolamientos con carácter voluntario, claramente testimoniados con anterioridad a la reforma de Mario; en efecto, conocemos por Apiano³¹ que Escipión, en el 135 a. de C., con motivo de la Guerra de Numancia, recluta 4.000 voluntarios, fenómeno que se justifica en virtud del número de conflictos a los que Roma tiene que hacer frente al mismo tiempo; pero, excepción, dentro del sistema de reclutamiento, que se ve acompañada por distribuciones de determinadas cantidades de dinero, como se demuestra por la información de Plinio³², en la que se alude a que Escipión, una vez destruida Numancia, repartió en su triunfo siete denarios a los soldados.

Estos *donativa* podemos estructurarlos, por su propio carácter, en torno a dos grandes apartados: de un lado, la riqueza mobiliaria; de otro, la inmobiliaria.

En cuanto a la riqueza mobiliaria, se trata de una práctica económica que reporta a los soldados determinados beneficios al margen de los proporcionados por el botín, como se pone de manifiesto en la información que nos suministra Plutarco en relación con el consulado de Catón, quien distribuyó una libra de plata a cada uno de los soldados que, por otra parte, ya habían acumulado una gran cantidad de botín durante la campaña³³. Este tipo de distribución de riqueza, que se inicia a raíz de la Segunda Guerra Púnica, queda testimoniado en la Península Ibérica en el período comprendido entre esta última fecha y el 167 a. de C. en el siguiente cuadro, tomado de Brunt³⁴:

Epoca	Infantería	Donativa centuriones	Caballería	Fuentes y contexto
200 a. de C.	12			Livio, XXXI, 20, 2; Ovación sobre Hispania
194 a. de C.	27	54	81	Livio, XXXIV, 46, 2; triunfo de Catón sobre Hispania
178 a. de C.	25	50	75	Livio, XLI, 7, 1. Sobre las dos Hispania

Los *donativa* de bienes inmuebles están fundamentalmente constituidos por la tierra; tal ocurre con las donaciones que se estipulan en el S. C. del 201 a. de C.³⁵, en el cual se estipulaba la distribución del *ager* samnita y apulio entre los soldados que habían participado en la guerra contra Anibal. En relación con la Península Ibérica, no poseemos ningún tipo de información tan explícita como la anterior; sin embargo, cabe reconstruir la situación a través de datos indirectos, aunque sólo sea a niveles de hipótesis.

En efecto, Gabba³⁶ considera que durante el S. II a. de C. se produce un progresivo asentamiento de soldados en la Península, fenómeno que alcanzará su plenitud durante el Imperio; ello, a tenor de dos tipos de consideraciones; de un lado, las fundaciones de Itálica, Gracchurris, Carteia, Corduba, Palma y Pollentia; de otro, la existencia en el Valle del Ebro de un gran número de individuos, cuya onomástica revela procedencia osco-umbra; si tenemos en cuenta que el número de publicanos y hombres de negocio, durante el S. II a. de C., fue realmente bajo y la inexistencia de grandes emigraciones civiles durante la misma época, sólo cabe comprender los dos fenómenos anteriormente apuntados en función del progresivo asentamiento en la P. H. C. y P. H. U. de contingentes militares, una vez terminado el servicio militar.

Aceptando la hipótesis de Gabba, cabe mantener, probablemente, que el tipo de actividad que llevarían a cabo en Hispania estaría vinculada a las explotaciones agrarias; especialmente, si tenemos en cuenta, en primer lugar, que los asentamientos, anteriormente reseñados, se ubican en zonas fértiles; en segundo lugar, la información que Livio³⁷ nos ha transmitido sobre la decisión que el Senado toma en relación con Carteia; finalmente, el hecho de que en la conocida inscripción de Mummius³⁸, del s. II a. de C., Itálica es designada con el nombre de *vicus*, y sabemos que este término designa fundamentalmente centros de población rural.

La inexistencia de *Senatus-consultus*, el hecho de que tanto Itálica como Corduba no posean el status de municipio o de colonia hasta mucho más tarde, los problemas que plantean la aceptación de Gracchurris, Palma y Pollentia como colonias³⁹, dificultan, por no decir imposibilitan conocer el sistema mediante el cual los soldados asentados adquirirían sus explotaciones; el profesor Roldan considera que, probablemente, se realizaría «bien por la compra de terrenos, por ocupación del *ager publicus*, por entendimiento con los antiguos propietarios, o, en último caso, por la violencia»; pero, en ningún caso tenemos testificada la existencia de *donativa*, procedentes del *ager publicus* en estos asentamientos de soldados en la Península Ibérica.

En síntesis, podemos concluir que los *donativa* se centran fundamentalmente en distribuciones de riqueza mobiliaria al final de la campaña; no obstante, la conquista de la Península Ibérica posibilita a los soldados la adquisición de tierras que, en ningún caso, se verifica en concepto de *donativa*.

C) *Praeda*: Cuantitativamente, la mayor circulación de riquezas, como producto de la guerra, se produce en concepto de botín, cuya distribución pone de manifiesto todos los condicionamientos específicos, de carácter político y social, vinculado a un fenómeno como el imperialismo romano, que desde una perspectiva modernizante podríamos considerar, exclusivamente, bajo una óptica economicista.

En efecto, como ha expuesto Gabba⁴⁰, la utilización del botín se realiza fundamentalmente de tres modos: 1) El resultado de su venta tiene como destino total o en parte al erario, quien lo utiliza para reducir o restituir el *tributum* o para volver innecesaria su imposición; 2) se emplea directamente en el pago del *stipendium*; 3) se distribuye, en su totalidad o parcialmente a los ciudadanos romanos. Obviamente, estas diversas utilidades reflejan diversos intereses sociales, ya que, si bien los dos primeros métodos favorecerían a las clases dominantes (reducción o abolición del *tributum*), el tercero representaría la visión de la plebe en relación con el uso del botín. Evidentemente, durante los primeros años de la conquista (ejemplo Guerra contra Veyes) dadas las limitaciones del mismo, estas tres formas serían excluyentes, pero, en el contexto de las guerras extraitálicas y, concretamente, en el territorio de la Península Ibérica, la abundancia del mismo permiten satisfacer plenamente los tres objetivos.

Uno de los problemas más debatidos en la historiografía viene dado por el hecho de a quién pertenece la potestad de utilizar el botín de guerra; hoy en día, sin embargo, se acepta como generalmente válida la hipótesis de Shatzman⁴¹, quien considera que, en este aspecto concreto, todo depende de la decisión del general (pretor, propretor, cónsul o procónsul) quien puede o bien transmitirlo al erario romano, o bien repartirlo entre los soldados o quedarse él mismo con la parte más leonina.

De todas estas variantes tenemos testimonios en las fuentes del S. II a. de C. sobre la Península Ibérica. En efecto, ha sido Polibio, quien, tras la toma de Carthago Nova, nos ha dejado una descripción perfecta de la distribución del botín entre las tropas legionarias: «...Al día siguiente, reunido en la plaza el equipaje de la guarnición cartaginesa y todas las alhajas de los ciudadanos y menestrales, pasaron los tribunos a hacer la distribución entre sus legiones según costumbre. Tal es la economía que observan los romanos en la toma de las ciudades. Cada día se saca para este efecto, bien de las legiones en general, bien de las cohortes en particular, un número de hombres según la extensión de la ciudad, pero nunca se destina más de la mitad. Los demás quedan de guardia en sus puestos, unas veces fuera de la ciudad, otras dentro, según lo exige la necesidad (...). Después de vendido el botín, los tribunos lo distribuyen por partes iguales entre todos, no solo los que han quedado como centinelas, sino también los que han custodiado las tiendas, los enfermos y los que han sido destacados a algún ministerio. Para que no se defraude cosa del despojo, se hace jurar a todos, el primer día que se reúnen en los reales para salir a campaña, que se observará fidelidad (...). Por lo común, el hombre sufre el trabajo y se expone al peligro por la esperanza de lucro (...). Por tanto, de nada deben cuidar y atender los generales, como de que en lo posible reine en todos la esperanza de que el botín, llegando la ocasión, se dividirá en partes iguales (...)»⁴².

Son bastante abundantes las referencias en las fuentes literarias a este tipo de prácticas, vinculadas a las guerras de conquista; en efecto, en el 195 a. de C., con motivo de las campañas llevadas a cabo por Catón se alude a que los soldados habían reunido en el transcurso de la misma un gran botín⁴³; en el 184 a. de C., Fulvio Flaco, tras la toma de la ciudad de Urbicua, abandona el producto del saqueo al ejército⁴⁴, y

en el 179 a. de C., se vuelve a aludir a devastaciones de la Celtiberia, esta vez a cargo de T. Sempronio Graco⁴⁵. Este mismo carácter tienen las referencias de las fuentes literarias a la Guerra Numantina; en el 152 a. de C., Claudio Marcelo recorrió la región devastándola y repartiendo el botín entre los soldados⁴⁶, y la descripción de la riqueza, fundamentalmente objetos preciosos, acumulada por estos últimos a la llegada de Escipión es bastante significativa⁴⁷. Finalmente, las Guerras Lusitanas también aportan abundantes beneficios a los soldados, como se deduce de la distribución que Mummio hace del botín que era posible transportar, quemando el resto en honor de los dioses⁴⁸, o del reparto que, en una proporción pequeña, realiza Galba⁴⁹ o en la política que lleva a cabo Sexto Junio Bruto, quien marcha contra el enemigo, no sólo para castigarlo, sino también para enriquecer a sus soldados⁵⁰.

Más no sólo son los soldados quienes se enriquecen; también el Estado Romano, a través de los ingresos en el erario, ve potenciada su situación económica; tal cabe deducir de las numerosas referencias de las fuentes literarias a este aspecto concreto que estructuramos en el siguiente cuadro:

Fecha	Cantidad	Gobernador	Fuente
206 a. de C.	14.342 libras de plata signati argenti magnum numerus	P. Cornelius Scipio Afric.	Livio, XXVIII, 38, 5
201 a. de C.	43.000 libras de plata	L. Cornelius Lentulus	Livio, XXXI, 20, 7
199 a. de C.	2.450 libras de oro		
	1.200 libras de plata	L. Manlius Acidinus	Livio, XXXII, 7, 4
	30 libras de oro		
196 a. de C.	20.000 libras de plata	Cn. Cornelius Blasio	Livio, XXXIII, 27, 2
	1.515 libras de oro		
	34.550 denarios		
195 a. de C.	14.732 libras de plata	M. Helvius	Livio, XXXIV, 10, 4
	17.023 denarios		
	119.439 denarios de Osca		
	34.800 libras de plata	Q. Minucius Tremus	Livio, XXXIV, 10, 6-7
	73.000 denarios		
	278.000 denarios de Osca		
194 a. de C.	25.000 libras de plata	M. Porcius Cato	Livio, XXXIV, 46, 2
	123.000 denarios		
	540.000 denarios de Osca		
191 a. de C.	12.000 libras de plata	M. Fulvius Nobilior	Livio, XXXVI, 21, 11
	127 libras de oro		
	130.000 denarios		
185 a. de C.	16.300 libras de plata	L. Manlius Acidinus	Livio, XXXIX, 29, 6
	132 libras de oro		
	52 coronas de oro		
	10.000 libras de plata	Fabio (cuestor)	
	80 coronas de oro		
184 a. de C.	24.000 libras de plata	C. Calpurnius Piso	Livio, XXXIX, 42, 4
	166 libras de oro		
183 a. de C.	9.320 libras de plata	A. Terentius Varro	Livio, XL, 16, 11
	149 libras de oro		
180 a. de C.	124 coronas de oro	Q. Fulvius Flaccus	Livio, XL, 43, 5
	31 libras de oro		
	133.200 denarios de Osca		
178 a. de C.	40.000 libras de plata	Ti. Sempronius Gracchus	Livio, XLI, 7, 1-3
	20.000 libras de plata	L. Postumius Albinus	Livio, XLI, 7, 1-3

Fecha	Cantidad	Gobernador	Fuente
174 a. de C.	10.000 libras de plata	Ap. Claudius Centho	Livio, XLI, 28, 6
	5.000 libras de oro		
168 a. de C.	10 libras de oro	M. Claudius Marcello	Livio, XLIII, 45, 4
168 a. de C.	10 libras de oro	M. Claudius Marcello	Livio, XLIII, 45, 4
	1.000.000 de sextercios en plata		

El significado de estos datos sólo cabe encuadrarlo dentro del marco de inadecuación de la organización de Roma, como ciudad-Estado, a las nuevas necesidades que la conquista genera. Esta inadecuación se manifiesta también a niveles de fiscalidad, es decir, de los ingresos del Estado, especialmente, en sus apartados militares (el *tributum*) lo que requiere tomar medidas de carácter excepcional.

El *tributum* constituía un impuesto de repartición, vinculado a las necesidades que generaba la guerra, cuya cuantía es fijada por el Senado Romano, y que grava a los ciudadanos *pro portione census*, pudiendo ser objeto de devolución. Este tipo de mecanismo están confirmados por las fuentes; tal ocurre en el 187 a. de C., en el que se alude a que, tras el triunfo de Manlius Vulso, un *S. C.* decidió devolver, a partir de los ingresos del erario, la parte que aún no había sido devuelta. Los cuestores urbanos devolvieron 25 ases y 1/2 por 1.000 ases⁵¹. Esta información suministrada por Livio resulta problemática en cuanto a su interpretación, planteándose las divergencias historiográficas en torno a dos aspectos concretos; de un lado, la devolución de la parte que aún no lo había sido; de otro, el significado de las cifras que se nos dan (25 1/2 ases por 1.000). Toynbee⁵², partiendo de que la cantidad con la que grava el *tributum* es del 1/1.000 y de que entre el 218 y el 201 el Estado habría percibido 34 anualidades de impuesto (anualidades simples en el 218 y 201, dobles entre el 217 y 202), considera que en el 187 se devuelven 25,5 anualidades, habiéndose reembolsado con anterioridad 8,5; en cambio, Nicolet⁵³, considerando que es errónea la fijación de la tasa del *tributum* en el 1/1.000 y teniendo en cuenta las dificultades que recaudar el impuesto conlleva, hecho que se pone de manifiesto en el 196 a. de C., opina que, aún existiendo una auténtica devolución, la interpretación de las anualidades en Toynbee es una mera especulación. De cualquier forma, resulta sumamente significativo, en cuanto al carter de la circulación de la riqueza ingresada en el erario, el que el *tributum* recaudado *pro portione census* sea devuelto de igual forma.

Sin embargo, estos mecanismos fiscales de financiación de las operaciones militares resultan inadecuados a las necesidades de las Guerras Púnicas. De aquí, el que se tengan que tomar medidas excepcionales, que se materializan en el 216 a. de C. en el empréstito de Hierón de Siracusa, en la decisión en el 215 a. de C. de imponer un *tributum duplex*, en las liturgias especiales para equipar la flota y los créditos voluntarios del 214 a. de C. y en el empréstito de Senadores, caballeros y pueblo del 210 a. de C.⁵⁴. Esta serie de medidas económicas extraordinarias no sólo están enmarcadas en el contexto del conflicto con Cartago; por el contrario, también poseemos información en las fuentes de su relación con las guerras, que, como consecuencia en principio de aquel, se desarrollan en Hispania. En efecto, en el 215 a. de C., P. y Cn Escipión enviaron cartas desde la Península Ibérica comunicando al Senado *pecuniam in stipendium vestimenta que et frumentum (...) deesse*; de aquí, la orden que se le dá al pretor Q. Fulvio Flaccus de que convoque a los publicanos («los que se habían enriquecido mediante las adjudicaciones»), para que abastezcan al ejército de Hispa-

nia «con un contrato tal que, tan pronto como hubiese dinero en el erario, ellos serían pagados los primeros»⁵⁵. Badian⁵⁶ evalúa la suma prestada en 800.000 denarios, y ello, obviamente, debió de ser devuelto a partir de los ingresos que anteriormente hemos estructurado.

En síntesis, a tenor de los testimonios expuestos, cabe concluir que una parte de la riqueza ingresada en el erario se destina a saldar las deudas que el Estado ha contraído con los ciudadanos, bien a nivel de impuestos o de préstamos, fenómeno que de nuevo nos pone de manifiesto esa organización en Estado-Ciudad en la que se organiza Roma en el período que estudiamos y que hace a cada ciudadano poseer una serie de derechos y deberes según el censo.

Más problemática resulta, en cambio, la interpretación de los datos suministrados por Livio sobre los ingresos del primer cuarto del S. II a. de C. en relación con la desinformación que poseemos para el resto del período aquí analizado. Generalmente, se acepta en la historiografía la opinión de Tenney Frank⁵⁷, según el cual con anterioridad al 179 a. de C. las minas han sido directamente explotadas por los gobernadores y a partir de esta última fecha por los publicanos, fenómeno que, en su opinión, explicaría la baja de los ingresos en el erario romano procedentes de la Península Ibérica; Badian⁵⁸, por el contrario, partiendo de que con posterioridad al 179 a. de C. tenemos dos menciones más de ingresos, la del 174 de cuantía parecida y la del 168 sensiblemente inferior, al mismo tiempo que del hecho de que los ingresos a partir de las explotaciones mineras tienen que haber ido en aumento, a medida que se amplía la conquista y de las dificultades inherentes al análisis de las concesiones a las *societas* en Hispania, considera «there is not the faintest likelihood that this income was at any stage included, or that it was handed over to the governor, to be regarded as part of his spoils». Precisamente, en este aspecto, es donde incide particularmente las facultades de los gobernadores de disponer, según su voluntad del botín y las transformaciones que se operan dentro de la oligarquía romana en el transcurso del S. II a. de C.

Sin embargo, el botín no va a estar constituido exclusivamente por metales preciosos, acuñados o sin acuñar; en él pueden incluirse también víveres que tienen como finalidad abastecer a la ciudad de Roma. La distribución de este tipo de riqueza tiene particularidades en relación con la que se hace de los metales preciosos, ya que su principal destinatario y beneficiaria va a ser la plebe romana; de ello da fiel testimonio la información de Livio, referida al 203 a. de C.; en efecto, afirma el analista que se distinguió este año por el bajo precio de los víveres, no sólo a causa de que por la paz estaban abiertos los puertos de Italia, sino además por que M. Valerio Falto y M. Fabio Buteo enviaron desde Hispania una gran cantidad de grano que los ediles curules distribuyeron al pueblo a razón de cuatro ases⁵⁹.

Finalmente, nos quedaría por analizar la tercera posibilidad de uso del botín: el enriquecimiento de los generales romanos y la utilización del mismo con fines privados. Este aspecto concreto es de suma importancia por cuanto nos puede poner de manifiesto la propia evolución de la clase dominante romana; el profesor Mangas⁶⁰ ha podido distinguir, en relación con la política romana en Hispania, dos etapas de carácter diferente: la primera (215-150) se caracteriza por una política «blanda», fruto del no desarrollo todavía del esclavismo y del imperialismo, factores que inciden, por el contrario, en la política que se lleva a cabo a partir del 150 a. de C.; típicos representantes de la primera etapa serían M. Porcio Catón, Emilio Paulo y Ti. Sempronio Graco; es obvio que el paso de una a otra fase no se da de la noche a la mañana, y, de esta forma, nos encontramos en la primera fase con elementos que se

desarrollaran plenamente en la segunda; tal ocurre en el 171 a. de C. en el que se presentan ante el Senado Romano legados de las distintas provincias de Hispania quejándose de la avaricia y soberbia de los magistrados romanos y pidiéndoles que no permitiesen que se les expoliase con más ignominia que a los enemigos del pueblo romano, acusando directamente a M. Macieno, pretor de la prov. Ulterior y P. Furio Filo⁶¹, de la prov. Citerior.

El problema fundamental que se nos plantea viene dado por el tipo de utilización que se hace de la riqueza acumulada en la Península Ibérica; sabemos, por Plutarco, que Marco Porcio Catón distribuyó una libra de plata a los soldados, tras la campaña, diciendo que era mejor que regresasen muchos romanos con plata que pocos con oro; en cuanto a él, dice, que nada tomó de lo ganado fuera de lo que comió y bebió⁶², y lo mismo cabe pensar de Emilio Paulo, quien siendo el que en su tiempo había llevado a Roma mayor cantidad de dinero de sus campañas en Hispania e inmensos tesoros de sus empresas en Macedonia, con licencia plena para obrar a su arbitrio, dejó tan poca riqueza que de su venta no se hubiera podido redimir la dote de su esposa si no se hubiera añadido el producto de la venta de algunos predios⁶³. Sin embargo, tal vez la información más explícita en relación con la utilización del botín por parte de los generales nos la da Livio en relación con el 179 a. de C.: «el cónsul Q. Fulvius Flaccus declaró que antes de ocuparse de ninguna cuestión política quería librarse y librar a la República de una obligación religiosa: pues había hecho el voto, el último día de su lucha contra los celtíberos de que celebraría juegos en honor de Júpiter Optimo Máximo y edificaría un templo a la Fortuna Equestre; y que los españoles le habían proporcionado el dinero necesario para ello...»⁶⁴. Nos interesa dentro de este contexto la afirmación *priusquam ullam rem publicam ageret*, ya que Q. Fulvius Flaccus fue nombrado precisamente cónsul en este año, 179 a. de C., y relacionarlo, de un lado, con el triunfo que obtiene en el 180 a. de C., aportando al erario 124 coronas de oro, 31 libras de oro y 133.200 denarios de Osca, y, de otro, con su *Cursus honorum*; en efecto, sabemos que éste último fue el siguiente: Aed. Cur. en el 184, Praetor prov. Citerior en el 182, procónsul en el 181-180, cónsul en el 179, censor en el 174 y Pont. en el 180-172⁶⁵.

En este punto, cabe preguntarse: ¿no existe una relación entre ingresos en el erario romano (Senado), juegos en honor de Júpiter Optimo Máximo (plebe) con fondos personales y *cursus honorum*?; o lo que es lo mismo, las limitaciones políticas y sociales que imponen el sistema organizativo en base a la Ciudad-Estado, ¿no implican, en esta primera etapa del profesor Mangas, una circulación de riquezas, procedentes de las provincias y en manos de los gobernadores, en virtud de la cual ésta se distribuye entre aquellos resortes que pueden facilitar la carrera política de los mismos?. Este hecho resulta sumamente significativo sobre todo desde la perspectiva de la gratuidad en el desempeño de las magistraturas y del papel que desempeña la plebe, ávida de *panem et circensem*, en la designación de las mismas.

Las fuentes ningún otro indicio nos dan en este sentido; sin embargo, indirectamente, podemos rastrear este mecanismo a partir del *Cursus honorum* de los gobernadores de las provincias de Hispania, especialmente de aquellos que obtienen el triunfo o la ovatio, lo que resulta sumamente significativo si tenemos en cuenta que estos últimos no están vinculados, a partir del 200 a. de C., al poder consular⁶⁶. Resumimos los datos que poseemos en el siguiente cuadro (Cf. Broughton, T. R. S., *The Magistrates of the Roman Republic*):

Gobernador	Triunfo-ovatio	Cuestor	Edil	Pretor	Procónsul	Cónsul
L. Cornelius Lentulus	200 a. de C.		205		206-200 (Hispania)	199 (Gisalp. Gal.)
Cn. Cornelius Blasio	196 a. de C.			194 (Sicilia)	199-196 (prov. Citer.)	
M. Helvius	195 a. de C.		198	197 (prov. Ult.)	196-195 (prov. Ulter.)	
Q. Minucius	195 a. de C.		198	196 (prov. citer)		193 (Liguria)
M. Porcius Cato	194 a. de C.		199	198 (Sardinia)		195 (Hispania)
M. Fulvius Nobilior	191 a. de C.		196	193 (prov. Ulter.)	192-191 (prov. Ulter.)	189 (Aetolia)
L. Aemilius Paullus	189 a. de C.	195?	193	191 (prov. Ulter)	190-189 (prov. Ulter.)	182 (I)
L. Manlius Acidinus	185 a. de C.			188 (prov. Citter.)	187-185 (prov. Citer.)	179
C. Calpurnius Piso	184 a. de C.			186 (prov. Ulter.)		180
L. Quinctius Crispinus	184 a. de C.			186 (prov. Citer.)		
A. Terentius Varro	182 a. de C.			184 (prov. Citer.)	183-182 (prov. Citer.)	
Q. Fulvius Flaccus	180 a. de C.		184	182 (prov. Citer.)	181-180 (prov. Citer.)	179
Ti. Sempronius Gracchus	178 a. de C.		182	180 (prov. Citer.)	179-178 (prov. Citer.)	178
L. Postumius Albinus.	178 a. de C.			180 (prov. Ulter.)	179-178 (prov. Ulter.)	173
M. Titinius	175 a. de C.			178 (prov. Citer.)	177-175 (prov. Citer.)	
Ap. Claudius Centho	174 a. de C.		179	175 (prov. Citer.)	174 (prov. Citer.)	
M. Claudius Marcellus	166 a. de C.			169 (Hispania)	168 (Hispania)	166
L. Mummius	152 a. de C.			153 (prov. Ulter.)		146 (Achaia)
D. Iunius Brutus	133 a. de C.			141	136-133 (prov. Ulter.)	138 (prov. Ulter.)
P. Cornelius Scipio Aemilian.	132. a. de C.				146 (Africa)	147 (Africa)
					133-132 (prov. Citer.)	134 II (prov. Citer.)
Q. Caecilius Metellus	121 a. de C.			126	122-121 (I. Baleares)	123
Q. Servilius Caepio	107 a. de C.			109	108-107 (prov. Ulter.)	106 (Gall. Narb.)

El análisis del cuadro anterior y su comparación con el *Cursus Honorum* de Q. Fulvius Flaccus nos pone de manifiesto que este último se repite en los casos de L. Cornelius Lentulus, Q. Minucius, M. Fluvius Nobilior, L. Aemilius Oaullus, L. Manlius Acidimus, C. Calpurnius Piso, T. Sempronius Gracchus, L. Postumius Albinus, M. Claudius Mecellus, L. Mummius y Q. Servilio Caepio. Este mismo tipo de conclusión cabe extraer de algunos testimonios ofrecidos por las fuentes literarias; por una parte, la información que nos ha transmitido Valerio Máximo⁶⁷ en relación con los acontecimientos de las Guerras Lusitanas en el 145-144 a. de C.: «Este mismo (Escipión), en ocasión de que los cónsules Servio Sulpicio Galba y Aurelio contendían en el Senado sobre quién de los dos se enviaría a Hispania contra Viriato, y entre los senadores había una gran discusión, esperando todos hacia quién se inclinaría el pensamiento de Escipión, declaró éste «a ninguno de los dos me parece bien enviar, porque el uno nada tiene, al otro nada le basta...», juzgando que la pobreza y la avaricia eran igualmente malas consejeras de un mando demasiado libre. Con cuya sentencia obtuvo que ninguno de los dos fuese enviado a la provincia...». Por otra, la política llevada a cabo por Galba en Hispania y su *cursus honorum*; por Apiano⁶⁸ sabemos que éste, con motivos de las Guerras Lusitanas, en el 151-150 a. de C. «... mas codicioso que Lúculo distribuyó a los soldados y a los amigos sólo una pequeña parte del botín; el resto se lo apropió, a pesar de ser casi el más rico de los romanos; pero, por lo que dicen, ni en la paz se abstuvo nunca de mentir o hacer perjurio si así obtenía beneficio; así era mal visto por todos, pero, citado en juicio, se salvó por su riqueza...» Tras su absolución, Galba conseguirá el consulado en el 144 a. de C.⁶⁹.

¿Confirman estas apreciaciones sobre la distribución de la riqueza generada por la Guerra en la Península Ibérica las tesis de Badian⁷⁰ quien considera que los motivos económicos no han tenido un peso predominante en la política expansionista romana y, de acuerdo con la opinión de Teney Frank, considera que el impulso hacia el expansionismo procede del deseo de las familias aristocráticas de adquirir honor y prestigio mediante la victoria militar y de procurarse nuevos apoyos de tipo clientelas en los países conquistados?. En nuestra opinión, en esta tesis subyace una innecesaria separación entre la esfera de lo político y de lo económico, cuando sabemos que este fenómeno no ocurre sino en un momento histórico más cercano a nosotros y no puede aplicarse a la Antigüedad donde la economía está integrada en la sociedad y en todas sus instituciones.

NOTAS

¹ Un análisis sobre las distintas posiciones historiográficas existentes sobre el imperialismo romano y su relación con determinadas concepciones ideológicas dominantes puede verse en Perelli, L., *Punti di vista sull'imperialismo romano nel secondo secolo a. C.*, *Quaderni di storia*, 3, enero-junio (1976), pp. 197 y s.

² Cf., Gabba, E., *Ricerche sull'esercito professionale romano da Mario ad Augusto*, en *Esercito e società nella tarda Repubblica Romana*, Florencia, 1973, p. 53; Bernardi, A., *Dallo stato-città allo stato municipale in Rome*, *Paideia*, I (1946), p. 213.

³ Musti, D., *Per una ricerca sul valore di scambio nel modo di produzione schivistico*, en *Analisi marxista e società antiche*, Roma, 1978, pp. 147 y s.; Polanyi, K., y otros, *Comercio y mercado en los Imperios Antiguos*, Barcelona, 1976, pp. 305 y s.

⁴ *Imperialismo, capitalismo e rivoluzione culturale nella prima metà del II.º secolo a. C.*, Turín, 1975, pp. 130-131.

⁵ Nicolet, C., *Le metier de citoyen dans la Rome republicaine*, París, 1976, p. 166.

⁶ Watson, G. R., *The pay of the Roman Army. The Republic*, *Historia*, VII (1958), pp. 113-120; cf., también, Harmand, J., *L'armée et le soldat a Rome de 107 a 50 avant notre ere*, París, 1967, pp. 262 y s.; Brunt, P. A., *Italian Manpower. 225 b. C.-A. D. 14*, Oxford, 1971, p. 411.

⁷ Cf., Nicolet, C., *Tributum. Recherches sur la fiscalité directe sous la République Romaine*, Bon, 1976, p. 100; Marchetti, P., (A propos du tributum: romaine: impot de quotite ou de repartition?, en, *Armée et fiscalite dans le Monde Antique*, París, 1977, pp. 107-131), mantiene la tesis tradicional según la cual el *tributum* es un impuesto de cantidad que gravaría a la riqueza en el 1/1.000.

⁸ Livio, XXIII, 48, 4.

⁹ Cf., Toynbee, A., *Hannibal's Legacy. The Hannibalic War's effect on Roman Life*, Londres, 1965, II, p. 346; sobre esta cuestión, cf. también Nicolet, C., *op. cit.*, pp. 69 y s.

¹⁰ Livio, XXVIII, 34; cf., Blázquez Martínez, J. A., Las alianzas en la Península Ibérica y su repercusión en la progresiva conquista romana, *R.I.D.A.*, XIV (1967), p. 238.

¹¹ Livio, XXIX, 3.

¹² *Ibidem*, XXXIV, 9.

¹³ *Ibidem*, XL, 35, 3.

¹⁴ Cf., respectivamente, Livio, XXXIV, 21, 7; XLIII, 2; Véase, Roldán, J. M., *Historia de España*, Madrid, 1978, p. 55; Van Nostrand, J. J., Roman Spain, en, *An Economic Survey of Ancient Rome*, Nueva York, 1975, III, p. 127.

¹⁵ *Tib. Graco*, 5.

¹⁶ Plutarco, *apoph. Scip.*, 15.

¹⁷ Watson, G. R., *op. cit.*, p. 113-114; Marín Peña, M., *Instituciones militares romanas*, Madrid, 1956, p. 208; Harmand, J., *op. cit.*, p. 396.

¹⁸ Gabba, E., Le origine dell'esercito professionale in Roma. I proletarii e la riforma de Mario, en, *Esercito e societa nella tarda Repubblica Romana*, Florencia, 1973, pp. 1-20.

¹⁹ Cicerón, *Pro Roscio*, X, 28; cf., Harmand, J., *op. cit.*, p. 264.

²⁰ Polibio, VI, 39, 15; cf., Gabba, E., *op. cit.*, p. 24.

²¹ Harmand, J., *op. cit.*, p. 271; Roldán, J. M., *Hispania y el ejército romano. Contribución a la historia social de la España Antigua*, Salamanca, 1973, pp. 36-37.

²² Livio, XXVII, 9, 5; XXVIII, 45, 13-21; cf., Nicolet, C., Armée et fiscalite: pour un bilan de la conquete antique, en, *Armée et fiscalite dans le Monde Antique*, París, 1967, pp. 442 y s.

²³ Cf., Afzelius, A., *Die römische Kriegsmacht während der Auseinandersetzung mit den hellenistischen Grossmächten*, Copenhage, 1944, pp. 57 y 72; Kromayer, J., Die wirtschaftliche Entwicklung Italiens im II und I Jahrhundert von Chr. *Neue Jahrbücher*, Siebzehnter Jahrgang, 1944, pp. 145-169; Toynbee, A., *op. cit.*, pp. 61-62, nota 2.

²⁴ Nicolet, C., *op. cit.*, pp. 441-445; Brunt, P. A., *op. cit.*, pp. 84-90; Toynbee, A., *op. cit.*, pp. 106-154; especialmente, pp. 647-651.

²⁵ Harmand, J., *op. cit.*, pp. 271 y s.

²⁶ Roldán, J. M., *op. cit.*, pp. 36-37.

²⁷ Livio, XXXIV, 19.

²⁸ Plutarco, *Catón*, 10.

²⁹ Gabba, E., *op. cit.*, p. 26.

³⁰ Livio, XXIII, 49, 5: «...suppletis copiis ex provincia, ut quae maxime omnium belli avida modo praeda aut merces esset...».

³¹ Apiano, *Iber.*, 84; cf., Brunt, P. A., *op. cit.*, pp. 395-396.

³² Plinio, *N. H.*, XXXIII, 141.

³³ Plutarco, *Catón*, 10.

³⁴ Brunt, P. A., *op. cit.*, p. 394; cf., también, Nicolet, C., *Le metier...*, p. 163.

³⁵ Livio, XXXI, 4, 1, 3.

³⁶ Gabba, E., Le origine della Guerra Sociale e la vita política romana dopo 189 a. C., en, *Esercito e societa nella tarda Repubblica Romana*, Florencia, 1973, p. 297; Bertoldi, V., *Colonizzazioni nell'antico Mediterraneo*, Nápoles, 1950, pp. 130 y s.; Brunt, P. A., *op. cit.*, 218.

³⁷ Livio, XLIII, 8; cf., Saumagne, Ch., Une «colonie latine d'affranchis»? Carteia (Tite Live, H. R., XLIII, 8), *Rev., Hist., de Droit français*, XL (1962), pp. 135 y s.

³⁸ C. I. L., II, 119.

³⁹ Cf., García y Bellido, A., Las colonias romanas de Hispania, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIX (1959), p. 448 y s.; Vittinghoff, F., *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*, Wiesbaden, 1952, pp. 105 y s.; Galsterer, H., *Untersuchungen zum Römischen Staatwessem auf der iberischen Halbinsel*, Berlín, 1971, pp. 12 y s.; Tovar, A., *Iberische Landeskunde*, Baden, 1976, pp. 86, 163.

⁴⁰ Gabba, E., Esercito e fiscalita a Rome in Etá Republicane, en, *Armée et fiscalite dans le Monde Antique*, París, 1977, pp. 20 y s.

⁴¹ Shatzman, I., The General's authority over Booty, *Historia*, XXI, (1972), pp. 177-205; en el mismo sentido, Cf., Nicolet, C., *Le metier de citoyen...*, pp. 162 y s.

⁴² Polibio, X, 16 y s.

⁴³ Plutarco, *Catón*, 10.

⁴⁴ Livio, XL, 16, 7.

- ⁴⁵ Ibidem, XL, 49.
- ⁴⁶ Apiano, *Iber.*, 48-49.
- ⁴⁷ Apiano, *Iber.*, 85; Plutarco, *apophth. regum*, 16; Ps. Frontino, 4, 1, 5; Polieno, 8, 16, 2-4; Plutarco, *Mario*, 3.
- ⁴⁸ Apiano, *Iber.*, 56-57.
- ⁴⁹ *Ibidem*, 58-60.
- ⁵⁰ *Ibidem*, 73-75.
- ⁵¹ Livio, XXXIX, 7, 4, 5.
- ⁵² Toynbee, A., *op. cit.*, II, p. 346.
- ⁵³ Nicolet, C., *Tributum...*, pp. 26 y s.
- ⁵⁴ Nicolet, C., A Rome pendant la seconde guerre punique: techniques financières et manipulation monétaires, *Annales*, 18, (1963), pp. 423-24.
- ⁵⁵ Livio, XXIII, 48, 7-12.
- ⁵⁶ Badian, E., *Publicans and Sinners. Private Enterprise in the Service of the Roman Republic*, Oxford, 1972, p. 22.
- ⁵⁷ Frank, T., The Activities of the Equestrian Corporations, *Classical Philology*, 28 (1933), p. 8; Van Nostrand, J. J., *op. cit.*, p. 128; Gabba, E., *Le origine...*, p. 298.
- ⁵⁸ *op. cit.*, p. 30.
- ⁵⁹ Livio, XXX, 26, 5.
- ⁶⁰ Mangas, J., El papel de la diplomacia romana en la conquista de la Península Ibérica (226-19 a. de C.), *Hispania*, XXX (1970), pp. 485 y s.; Cf., en el mismo sentido, Scullard, H. H., *Roman politics (220-150) B. C.*, Oxford, 1951, p. 31; Badian, E., *Foreing Clientelae (264-70 B. C.)*, Oxford, 1958, p. 168.
- ⁶¹ Livio, XLIII, 8.
- ⁶² Plutarco, *Caton*, 10.
- ⁶³ Polibio, XXXII, 8; Diodoro, XXXI, 26, 1; Livio, *Per.*, 46.
- ⁶⁴ Livio, XL, 44, 4.
- ⁶⁵ Broughton, T. R. S., *The Magistrates of the Roman Republic*, Cleveland, Ohio, 1968, II, p. 568.
- ⁶⁶ Richardson, J. S., The Triumph, the Praetors and the Senate in the early second Century B. C., *J. R. S.*, LXV (1975), pp. 50 y s.
- ⁶⁷ Valerio Máximo, 6, 4, 2.
- ⁶⁸ Apiano, *Iber.*, 58-60.
- ⁶⁹ Broughton, T. R. S., *op. cit.*, ii, p. 623.
- ⁷⁰ Badian, E., *Roman Imperialism in the Late Republic.*, Nueva York, 1968.